

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2023

Radicado No. 2023-00573-00

Como quiera que no se dio oportuno cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 13 de octubre (*archivo digital No. 03*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Obsérvese, que el escrito fue presentado en forma extemporánea.

Dejar las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ